

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA



firmado digitalmente por CHAVEZ
RESTA Jorge Luis FAU
131367938 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 01.06.2023 15:12:59 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504794637, debidamente representado por el Ministro de la Producción, el señor **RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07559486, nombrado mediante la Resolución Suprema N° 024-2023-PCM, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367938, debidamente representado por el Ministro de Defensa, el señor **JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00190779, nombrado mediante Resolución Suprema N° 379-2022-PCM, con domicilio en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.



firmado digitalmente por
OSQUEIRA CORNEJO Ninoska
U 20131367938 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 29.05.2023 19:35:35 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE



firmado digitalmente por DIAZ
NINO Carlos Alberto Francisco
U 20131367938 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 26.05.2023 19:07:12 -05:00

El primer párrafo del literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, asigna recursos en el pliego Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 9 597 626,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES), en la Actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas a los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con convenios suscritos para dicho fin, con excepción del apoyo que brinden las Fuerzas Armadas a otras entidades para la atención de emergencias por desastres naturales, para lo cual no se requiere convenio.



firmado digitalmente por TORRICO
BERTA Jose Luis FAU
131367938 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 26.05.2023 13:17:34 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; asimismo, respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito nacional.

2.2 **EL MINDEF** es el ente rector del Sector Defensa, ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno. Asimismo, puede suscribir convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa vigente.

2.3 **PRODUCE** y **EL MINDEF**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

Visado por CALDERON
VALENZUELA Jose Armando
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/03/21
13:01:58-0500

Visado por
ANTIVÁÑEZ ANTO
Isabella FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/03/20
15:41:30-0500

Visado por GONZALES
ANASTACIO Rosa Karina
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/03/22
11:34:02-0500

Visado por TANG FLORES
Susalen Maria FAU 20504794637
hard
Fecha: 2023/03/22 15:30:34-0500

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, denominada "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación interinstitucional del Ministerio de la Producción", y su modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, así como los términos y condiciones de los compromisos de **LAS PARTES**, para efectivizar lo dispuesto en el literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINDEF** se compromete a:

- a) Ejecutar sin interés comercial ni de lucro, por razón de la naturaleza de su misión, el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que requiera **PRODUCE**.
- b) Proporcionar a **PRODUCE** única y exclusivamente la capacidad logística de transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros que determine **EL MINDEF**, a través de las Fuerzas Armadas, lo cual permitirá el mejor cumplimiento de sus funciones. El acceso será desde y hacia la base o lugar que determine **EL MINDEF**, a nivel nacional, en atención al requerimiento de **PRODUCE**.
- c) Realizar de manera eficiente y oportuna las actividades requeridas por **PRODUCE** optimizando el empleo de los recursos logísticos asignados.
- d) Determinar el costo que genere la ejecución de las labores de apoyo requeridas por **PRODUCE**.
- e) Hacer uso de los recursos asignados y de los recursos transferidos, solo para los fines previstos en el literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- f) Presentar a **PRODUCE** el reporte respectivo con las firmas de los responsables operativos de las instituciones armadas que llevaron a cabo la colaboración y de quien efectuó el requerimiento.

5.2 **PRODUCE** se compromete a:

- a) Efectuar, con la debida antelación, el requerimiento de apoyo aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros a **EL MINDEF**, precisando la actividad a realizarse, así como el personal, bienes y/o suministros que se encuentran involucrados en la misma.
- b) Efectuar mediante resolución del titular de la entidad las correspondientes transferencias financieras, a requerimiento de **EL MINDEF**, luego de recibido el apoyo de las Fuerzas Armadas para el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de conformidad con lo previsto en el literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- c) Solicitar el uso de los recursos logísticos de **EL MINDEF** exclusivamente para los fines que persigue el presente Convenio.
- d) Hacer uso de los recursos logísticos proporcionados por **EL MINDEF**, observando los protocolos de seguridad que le sean indicados por su personal.
- e) Asumir el cuidado y el riesgo de la carga, y descarga de los bienes que serán transportados, debiendo coordinar las medidas necesarias para su preservación y buen cuidado.
- f) Suscribir el reporte elaborado por **EL MINDEF**, que acredite la colaboración efectuada, en el marco del literal b) de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.
- g) Asumir el compromiso de que el apoyo requerido a **EL MINDEF** no se encuentre previsto como una obligación o prestación a cargo de algún proveedor, salvo supuestos justificados cuya determinación es responsabilidad de **PRODUCE**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **EL MINDEF** con cargo a su presupuesto institucional asignado disponible en la actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", para el año fiscal 2023, atiende los requerimientos del servicio de apoyo que brindan las Fuerzas Armadas solicitados por **PRODUCE**; por lo que, una vez realizado el servicio de apoyo brindado, **PRODUCE** efectúa la transferencia financiera, con cargo a su presupuesto asignado en el año fiscal 2023, a favor del pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma que le sea comunicada por este último, lo que permitiría contar con los recursos disponibles en el pliego Ministerio de Defensa para atender futuros requerimientos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de coordinadores institucionales, designando como tales a:

Por **PRODUCE**:

- El/La Secretario/a General de la Secretaría General.

Por **EL MINDEF**:

- El/La Asesor/a Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.

Los coordinadores institucionales son los responsables del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, así como de proponer y tramitar su modificación o resolución. Adicionalmente, el coordinador de **EL MINDEF** proporciona los protocolos a seguir para todas las actividades con **PRODUCE**.

Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos descritos en el presente Convenio. **LAS PARTES** comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el presente Convenio los responsables operativos designados.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los coordinadores institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de su fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de colaboración deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el presente Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por falta de disponibilidad de recursos.
- Por otras circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que imposibilite definitivamente su cumplimiento.

LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos del presente Convenio que se encuentren pendientes hasta su extinción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, declaran expresamente que es de libre adhesión y separación para las mismas. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en la presente Cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

14.1 Los Coordinadores, emiten un informe de seguimiento de manera semestral que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por el presente Convenio, el mismo que será remitido a los funcionarios que suscriben el presente Convenio, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del siguiente semestre.

14.2 Los Coordinadores, emiten un informe de evaluación final del presente Convenio y de sus adendas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación de la vigencia del presente Convenio que detalle las acciones y actividades que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos. El referido informe será remitido a los funcionarios que suscriben el presente Convenio en el plazo establecido precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos del presente Convenio, luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los términos y condiciones que conforman el presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima y rige a partir del día siguiente de su suscripción por **LAS PARTES**, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital.

Lima, 01 de JUNIO de 2023.



Firmado digitalmente por PEREZ REYES
ESPEJO Raúl Ricardo FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/06/01 19:55:57-0500

Por **PRODUCE**
RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



Firmado digitalmente por CHAVEZ
CRESTA Jorge Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2023 15:14:20 -05:00

Por **EL MINDEF**
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa